

Del apoyo número 42 derivación a C. T. 836, Landeta, de 18 metros.

Del apoyo número 46 derivación al C. T. Murueta, de 9 metros

Del apoyo número 55 derivación al C. T. Landa, de 66 metros

Del apoyo número 67 derivación al C. T. Saconeta, de 523 metros.

Del apoyo número 5 derivación al C. T. Olesko, no sufriendo modificación el trazado.

Del apoyo número 12 derivación al C. T. número 74, Barrutia, que tampoco sufre modificación.

Se empleará como conductor cable LA-56, sustentado sobre apoyos de hormigón.

Su finalidad es mejorar el servicio y eliminar el actual trazado de la línea de la misma denominación y el consolidar el tramo comprendido entre la ETD Guernica como en el apoyo número 17 de la línea ETD Guernica-Canal-Costa, que quedará en lo sucesivo como derivación en dicho apoyo.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los organismos informantes.

Bilbao, 15 de marzo de 1983.—El Delegado territorial, Juan Antonio Garro Ugarte.—1.509-15.

11555 RESOLUCION de 24 de marzo de 1983, de la Delegación Territorial de Vizcaya, por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita (L-2024) (3).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968.

Esta Delegación Territorial, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica aérea, simple circuito, a 13,2 KV, que tiene su origen en la línea «Yurre-Bedia», C. T. Firestone, finalizando en el C. T. tipo aéreo-intemperie «Guetaueta», longitud 561 metros, empleando como conductor cable LA-56 sobre apoyos de hormigón.

Centro de transformación número 838, «Guetaueta», tipo aéreo-intemperie de 10 KVA, relación de transformador 13.200/230 V.

Su finalidad es ampliar y mejorar el servicio en la zona.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao 24 de marzo de 1983.—El Delegado Territorial, Juan Antonio Garro Ugarte.—1.877-15.

CATALUÑA

11556 ORDEN de 21 de marzo de 1983 por la que se convoca concurso de traslados para cubrir en propiedad, en régimen ordinario de provisión, las vacantes existentes en Centros públicos y Unidades de Educación Especial de Cataluña.

De conformidad con lo que dispone el Real Decreto 2609/1960, de 3 de octubre; los artículos 3.º y 4.º del Decreto de 23 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), y normas aplicables del Estatuto de Magisterio y con el fin de proveer en régimen ordinario las vacantes existentes en Unidades y Centros de Educación Especial, este Departamento ha dispuesto:

I. Convocatoria

1. Se convoca concurso de traslados para proveer en propiedad las Unidades vacantes de Educación Especial en régimen ordinario de provisión existentes en Cataluña hasta el 1 de septiembre de 1982.

Las vacantes se anunciarán en la lista única y podrán ser provistas indistintamente por Profesor o Profesora aclarando, no obstante, en la solicitud el carácter masculino, femenino o mixto del Centro correspondiente.

2. El concurso constará de dos turnos:

- Consortes.
- Voluntario.

En la distribución de vacantes para estos turnos se tendrán en cuenta las normas contenidas en el artículo 10 del Decreto de 18 de octubre de 1957.

II. Normas generales

3. Podrán tomar parte en este concurso quienes perteneciendo al Cuerpo de Profesores de EGB se hallen en fecha 1 de septiembre de 1982, de conformidad con los artículos 3.º y 4.º del Decreto de 23 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre), en posesión de uno de los siguientes títulos:

- Licenciado en Ciencias de la Educación (subsección de Educación Especial).
- Profesor de EGB del Plan Experimental de 1971 (modalidad de Educación Especial).
- Diplomado o Profesor de Pedagogía Terapéutica.
- Diplomados en la especialidad correspondiente a Sordomudos o Técnicas de Audición y Lenguaje.

Los que participen como incluidos en los apartados C) y D) del número 13 de esta convocatoria es suficiente que justifiquen la titulación en la fecha de terminación del plazo de peticiones.

Los Profesores propietarios definitivos o provisionales que hayan obtenido el certificado que habilita para la docencia en Educación Especial, expedido por el ICE o por los Servicios Territoriales y hayan de realizar el curso de prácticas en la especialidad, preceptivo para la obtención del título de Pedagogía Terapéutica, podrán tomar parte en este concurso exclusivamente por el turno voluntario. Estos Profesores, una vez obtengan el título, serán nombrados para los propios Centros en las condiciones que establece el número 22 de esta convocatoria para los restantes Profesores, siéndoles computables estos servicios a efectos de su confirmación.

4. Los Profesores solicitantes provenientes de plazas no pertenecientes a Cataluña tendrán que adjuntar a su instancia fotocopia de la titulación que les capacita para la enseñanza del catalán, de acuerdo con la Orden de 10 de septiembre de 1980 («Diario Oficial de la Generalidad» del 17).

Los títulos que capacitan son los siguientes:

a) De la Universidad de Barcelona:

- Título de Licenciado en Filosofía y Letras, sección de Filología Románica, hasta 1967.
- Título de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Filología Románica (subsección de catalán), de 1972 a 1977.
- Título de Licenciado en Filosofía y Letras, sección de Filología catalana.

b) De la Universidad Autónoma de Barcelona:

- Título de Licenciado en Filosofía y Letras, sección de Filología hispánica, de 1973 a 1977.
- Título de Licenciado en Filosofía y Letras, sección de Filología catalana.

c) Otras Universidades:

- Titulación en Filosofía y Letras (Filología románica o hispánica), en el caso de que la Comisión Técnica lo considere válido una vez estudiadas las circunstancias que concurren en el titular.

d) Poseer el diploma de «Mestre de català», otorgado por la Universidad de Barcelona o la Universidad Autónoma de Barcelona. Este diploma se otorga con carácter definitivo a quienes superados los estudios correspondientes dispongan, además, de los títulos académicos de Profesor de EGB o de Licenciado de cualquier Facultad.

e) Haber superado las pruebas del primer ciclo de reciclaje de acuerdo con la programación autorizada por la Comisión mixta Ministerio de Educación-Generalidad de Cataluña de 1979 y publicada por el Servicio Central de Publicaciones de la Generalidad de Cataluña.

Los Profesores comprendidos en este apartado que no tengan alguna de las titulaciones que se relacionan se comprometen a obtener la preceptiva capacitación en el plazo de cuatro años.

5. No podrán tomar parte en este concurso los Profesores que se hallen cumpliendo sanción.

Todas las restantes condiciones que se exigen en esta convocatoria habrán de tenerse cumplidas el 1 de septiembre de 1982.